

25 MAY 2026

PEDIDO DE COMPRA N°

000230

UNIDAD EJECUTORA : 005 AUTORIDAD AUTONOMA DE MAJES

NRO. IDENTIFICACIÓN : 001137

Dirección Solicitante : UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
 Entregar a Sr(a) : VALDEIGLESIAS SANCHEZ JEFFERSON SEGUNDO
 Fecha : 18/05/2026
 Actividad Operativa : C0001 VELAR POR EL BIENESTAR, LA EJECUCIÓN, EL CONTROL Y LA SUPERVISIÓN DEL DESEMPEÑO
 Motivo : ADQUISICIÓN DE CALZADO DE VESTIR COMPLEMENTO DEL UNIFORME FUNCIONAL PARA PERSONAL CONSERJE DAMAS CAYMA Y MAJES 2026

Tipo Uso : Consumo

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func	Programa	Prod/Pry	Act/Al/Obr
2-09	0007	10	006	0008	9002	2000270	6000016

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Cantidad	Unidad Medida
--------	---	----------	---------------

890200020001 BOTIN DE CUERO PARA DAMA
 *SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

10.00 PAR

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
 PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS
 AUTORIDAD AUTONOMA DE MAJES

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
 PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS
 AUTORIDAD AUTONOMA DE MAJES



[Handwritten signature]

ABG. JEFFERSON VALDEIGLESIAS SANCHEZ
 Jefe de la Unidad de Recursos Humanos

Firma del Solicitante

C.P.C. JOHN MANUEL CRUZ YMATA
 Jefe de la Oficina de Administración (e)

Firma Autorizada



REQ	1106-2026
DOC	9591184
EXP	5784234

UNIDAD DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS

Item	Descripción	Cantidad	Unidad Medida
1	Botín de cuero para dama	10.00	PAR

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICION DE CALZADO DE VESTIR COMPLEMENTO DEL UNIFORME FUNCIONAL PARA PERSONAL CONSERJE DAMAS CAYMA Y MAJES -2026

1. ÁREA USUARIA:

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS – OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

2. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026.
- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Decreto Supremo N° 009-2025-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Directivas del OECE.

Las referencias incluyen los respectivos y modificaciones, de ser el caso.

3. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACION Y GENERALIDADES:

La Oficina de Administración, es la encargada de realizar las actividades administrativas del Proyecto Majes- Siguas a través de sus unidades: Recursos Humanos, Logística y Servicios y Contabilidad; motivo por el cual, se requiere adquirir calzado de vestir complemento del uniforme funcional para personal OPERATIVO- CONSERJE damas Cayma /Majes, del Proyecto Especial Integral Majes-Siguas, como condición de trabajo

AUTODEMA - PEIMS es el organismo del Gobierno Regional de Arequipa que gestiona el Proyecto Especial Majes-Siguas, garantizando la disponibilidad del recurso hídrico a la población y a las actividades económicas, promoviendo una cultura de uso racional del agua, la reconversión productiva hacia la agro- exportación, la inversión privada y la colaboración empresarial para el desarrollo de la Región.

AUTODEMA - PEMS es una entidad de promoción de desarrollo sostenible y de riqueza de largo plazo. En consecuencia, su responsabilidad comprende: el diseño de ingeniería de la infraestructura de riego, así como el diseño de propuestas creativas de promoción y gestión de manejo del agua, desarrollo agropecuario, forestal y social, que se desprende del aprovechamiento sostenible de este recurso vital.

En una Primera Etapa, la Irrigación Majes considera el aprovechamiento de las aguas del río Colca, las cuales son incrementadas mediante los recursos hídricos almacenados en el embalse de CONDOROMA, esta estructura se encuentra ubicada en la cuenca alta del mismo río. Así mismo a través de la bocatoma de Pitay se capta agua del río Siguas y deriva hacia la margen derecha para regar las Pampas de Majes 23,000 ha que se encuentra en actual operación.

En ese sentido, en cumplimiento de un Convenio Colectivo de trabajo, y teniendo en cuenta la implementación de la Ley de Seguridad y Salud en el trabajo, y asimismo ello genera imagen institucional en La AUTODEMA y un bienestar para con nuestros trabajadores administrativos.

4. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Seleccionar al proveedor sea persona natural o jurídica que suministre los uniformes funcionales para los trabajadores de la autoridad Autónoma de Majes – Proyecto Especial Integral Majes Sigvas.

5. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

5.1. Modalidad de pago

SUMA ALZADA.

La entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del CONTRATISTA, PROVEEDOR en un solo pago.

5.2. Plazo de la entrega de los bienes

Plazo: 10 días calendario, de notificada la orden.

5.3. Lugar de entrega de los bienes

Los bienes deben ser entregados en el almacén de la sede central de la Autoridad Autónoma de Majes - AUTODEMA, ubicado en la Urbanización La Marina E-8 Cayma, Arequipa.
En el horario de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas.

5.4. Condición de pago

Documentos para efectos de pago:

Para efectos del pago de la contraprestación, el CONTRATISTA, PROVEEDOR debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción e ingreso del bien materia de la presente al almacén de AUTODEMA (Oficinas de Cayma)
 - Informe de conformidad de la Unidad de Recursos Humanos de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago FACTURA ELECTRÓNICA.
- Carta donde el CONTRATISTA señala el número de cuenta corriente, CCI y nombre de la entidad bancaria, para el trámite de pago.

El pago será luego de la entrega del producto ingresado al almacén con la nota del pedido para que la Unidad de Recursos Humanos pueda efectuar la conformidad debida (informe del proveedor), para elevar el informe y certificado de conformidad.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes de la ENTIDAD sito en Urb. La Marina E- 8 Cayma – Arequipa, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

La ENTIDAD debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la conformidad, siempre que se haya verificado el cumplimiento de las condiciones establecidas en la orden de compra y requerimientos técnicos mínimos.

5.5. Penalidad

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La aplicación de penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente, y se rige por los artículos 119 y 120 del Reglamento.



AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde: $F = 0.40$



El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

5.6 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DESDE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Las controversias que surjan ente las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, cuando sea pactado y arbitraje.

Para el arbitraje, el postor ganador de la buena pro selecciona a uno de las siguientes instituciones arbitrales para administrar el arbitraje:

N°	INSTITUCIONES ARBITRALES	RUC
1	CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA	20124994340
2	CENTRO DE ARBITRAJE Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ CONSEJO DEPARTAMENTAL DE AREQUIPA	20138086438
3	ASOCIACIÓN CORTE NACIONAL DE ARBITRAJE Y DISPUTAS	20608380621

5.6. PRESENTACIÓN

El proveedor entregará el calzado de vestir (complemento del uniforme funcional), **calzado de vestir complemento del uniforme funcional para personal operativo conserje dama Cayma**



AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



y **Majes**), con buen acabado y en FORMA INDIVIDUAL, mediante la presentación del producto entregado por la INSTITUCIÓN (Unidad de Recursos Humanos).

5.7. PLAZO PARA RESPUESTAS ENTRE LAS PARTES

Los plazos para la respuesta de las partes sobre aspectos vinculados con la ejecución contractual que no han sido específicamente previstos en el reglamento, aplica el plazo máximo de respuesta establecido en el cuadro siguiente:

PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA	:	10 DIAS CALENDARIOS
---------------------------	---	---------------------

Antes del vencimiento de dicho plazo, las partes pueden acordar su prórroga para cada caso específico considerando la cláusula de notificaciones del contrato.

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

6.1 Características y alcances

Se requiere la adquisición de CALZADO DE VESTIR de cuero, para los trabajadores mencionados.

Descripción:

Descripción:

ITEM N°	NOMBRE DEL ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1.1	ZAPATO DE VESTIR DE CUERO PARA DAMA, COLOR NEGRO	10	PAR

6.2. Características Técnicas:

ITEM N° 1.1 "PERSONAL FEMENINO"

CARACTERISTICAS DEL ARTÍCULO	ESPECIFICACIONES
MODELO	CALZADO DE VESTIR PARA DAMA
TIPO	TIPO CERRADO
MATERIAL	CUERO GENUINO
FORRO Y PLANTILLA	BADANA OVINO O CAPRINO
FORRO DE TALÓN	BADANA DE OVINO O CAPRINO VOLTEADA
ACABADO DE SUELA	ANTIDESLIZANTE CON ACABADO AL NATURAL
PLANTILLA	DE BADANA DE CUERO
TACO	SUELA CORRIDA NÚMERO 3
COLOR	NEGRO
PRESENTACIÓN Y/O FORMA	CADA PAR (ZAPATOS) EN SU RESPECTIVO EMPAQUE O EMBALAJES, QUE PERMITA MANTENERLO PROTEGIDO. EL BIEN DEBERÁ ESTAR EXENTO DE DEFECTOS DE MATERIALES Y/O INSUMOS, CONFECCIÓN Y ACABADOS





(IMÁGENES REFERENCIALES)



7. CUANTIA DE LA CONTRATACION

La cuantía de la contratación para la presente adquisición es de S. [REDACTED] Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

8. CONFORMIDAD DE LA PRESTACION

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por el Almacén Central y la conformidad será otorgada por la Unidad de Recursos Humanos en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE **i) NO EFECTÚA LA RECEPCIÓN O NO OTORGA LA CONFORMIDAD, O ii) NO OTORGA LA CONFORMIDAD**, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

9. GARANTÍA DE LOS BIENES

9.1. Garantía comercial del bien: Los bienes deberán contar con una garantía establecida por el fabricante, mínima de un (01) año, contado a partir de otorgada la conformidad del bien.

10. GESTION DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en la contratación y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

11. RESOLUCION DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

12. ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores



GOBIERNO REGIONAL

AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar



13. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del CONTRATISTA es de UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

14. CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROVEEDOR

El proveedor deberá garantizar los requisitos mínimos, para que de esta manera garantice la ejecución de la compra.

Del Proveedor:

- Persona natural o jurídica.
- Contar con RNP – y no estar inhabilitado a contratar con el estado.
- RUC activo y habido, encontrarse dentro del rubro de contratación.
- Código de Cuenta Interbancaria (CCI).

De la experiencia del postor en la especialidad:

- El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 201,300.00, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8)

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes: venta y/o confección y/o comercialización de zapatos a entidades Público y/o privados; entiéndase como zapatos y/o botines de cuero.

15. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos Directamente Recaudados.
META PRESUPUESTAL : Meta. 08 dirección Técnica Supervisión y Administración

Arequipa, mayo 2026

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS
AUTORIDAD AUTONOMA DE MAJES



Abog. Jefferson S. Valdeiglesias Sánchez
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS